REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Febrero de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 292/12.-apb

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; "**Programa Metas IAAPS**"; Convenio Suscrito entre el Municipio y el Servicio de Salud Iquique para la ejecución de dicho programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don **PAULINA VALESKA DIAZ VIDELA**, para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **PAULINA VALESKA DIAZ VIDELA, Kinesióloga,** Rut:16.466.505-4, domiciliada en Avenida La Tirana N° 4481, Departamento C-56, Block C, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del "**Programa Metas IAAPS**", desde el **08 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma bruta mensual de $ **660.000** (seiscientos sesenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10 % de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia, derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la MUNICIPALIDAD, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal